

SEGURO
DE
INCAPACIDAD TEMPORAL
/
DESEMPLEO
-PRÉSTAMOS PERSONALES-

OBJETO DEL SEGURO

Cubre a los asegurados el pago de las cuotas de amortización de su préstamo personal en caso de que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal o Desempleo.

REQUISITOS INSDISPENSABLES PARA LA CONTRATACIÓN

- Mayores de 18 años y menores de 65 años.
- Estar trabajando en territorio español de forma remunerada durante un mínimo de 13 horas semanales, encontrándose de dado de alta en la Seguridad Social, Mutualidad, Montepío o institución análoga que la legislación determine.
- Se encuentren en buen estado de salud en el momento de la contratación.

PRESTACIONES

El seguro cubre los riesgos de Incapacidad Temporal o Desempleo de la persona titular del contrato.

Los riesgos garantizados, dependiendo de la situación laboral del asegurado, son:

1. **Incapacidad Temporal y Desempleo** a los trabajadores por cuenta ajena que lleven más de seis meses trabajando y con un contrato indefinido o de duración superior al período del préstamo.
2. **Incapacidad Temporal** (no Desempleo) a los trabajadores por cuenta ajena que no lleven más de seis meses trabajando o con contrato temporal de duración inferior al período del préstamo, así como a los funcionarios o autónomos.

DESCRIPCIÓN COBERTURAS

Los riesgos garantizados son alternativamente los siguientes:

Incapacidad Temporal

Garantiza el pago de cantidad equivalente a la cuota de amortización mensualizada del préstamo en el momento del siniestro por cada 30 días consecutivos de Incapacidad Temporal del asegurado (por accidente y/o enfermedad), a partir del momento del diagnóstico de dicha incapacidad y con un límite máximo de 6 prestaciones consecutivas o 18 prestaciones alternas en total.

La incapacidad temporal debe tener lugar:

- ✓ mientras el asegurado esté trabajando remuneradamente en España
- ✓ ocurra durante la vigencia del seguro
- ✓ sea diagnosticada médicamente.

La cobertura finaliza:

- ☒ En el momento en que el asegurado pueda reanudar su trabajo, aún de manera parcial y a pesar de no haber alcanzado su total curación siempre que haya reanudado su empleo remunerado.
- ☒ Si la Incapacidad Temporal pasa a ser Invalidez Permanente Absoluta según la normativa de la Seguridad Social española.

Desempleo

Garantiza el pago de cantidad equivalente a la cuota de amortización mensualizada del préstamo en el momento del siniestro, por cada 30 días consecutivos de desempleo del asegurado, a partir del momento de su entrada en situación de desempleo y con un límite máximo de 6 prestaciones consecutivas o 18 prestaciones alternas en total.

Esta garantía sólo es aplicable a los asegurados que realicen trabajos remunerados por cuenta ajena (salvo funcionarios) que lleven más de seis meses trabajando, con contrato indefinido o de duración superior a la del préstamo y que no sean empleados de una empresa propiedad de un familiar o socios de la empresa donde trabajen.

La situación de desempleo debe tener lugar durante la vigencia del seguro y debe producirse por alguna de las siguientes causas:

A) Se extinga la relación laboral

- En virtud de expediente de regulación de empleo o despido colectivo
- Por muerte o incapacidad de su empresario individual y estas causas determinen la extinción del contrato
- Por despido improcedente
- Por despido o extinción del contrato por causas objetivas
- Por resolución voluntaria por parte del asegurado en los supuestos previstos en los artículos 40 (movilidad geográfica), 41 (modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo) y 50 (extinción por voluntad del trabajador) del Estatuto de lo Trabajadores (R.D.L. 1/95 de 24 de Marzo)

B) Se suspenda la relación laboral en virtud de expediente de regulación de empleo o se reduzca a la mitad, al menos, la jornada por dicha causa.

Se garantiza la Incapacidad Temporal o el Desempleo en función de la situación laboral del Asegurado en el momento del siniestro.

PERIODOS DE CARENCIA

- ☒ **Desempleo:** 2 meses
- ☒ **Incapacidad Temporal por Enfermedad:** 1 mes
- ☒ **Incapacidad Temporal por Accidente:** no hay carencia

DURACIÓN DE LA COBERTURA

Toda la duración del préstamo (máximo 96 meses)

CUOTA MENSUAL MÁXIMA ASEGURADA

1.350 € mensuales

CAPITALES MÁXIMOS ASEGURADOS

El importe máximo por asegurado, independientemente de la cobertura, es de 30.050,61 €.

☒ **Para Incapacidad Temporal Total** el importe máximo a pagar por cada siniestro declarado será de 10.818,22 €. En el caso de que sean distintos siniestros que recaigan sobre un mismo asegurado, el importe máximo a pagar será de 21.636,44 €.

☒ **Para Desempleo** el importe máximo a pagar por cada siniestro declarado será de 10.818,22 €. En el caso de que sean distintos siniestros que recaigan sobre un mismo asegurado, el importe máximo a pagar será de 21.636,44 €.

RIESGOS NO ASEGURABLES

- Personas que no estén dadas de alta en la Seguridad Social u Organismo asimilado.
- Personas que no estén trabajando en territorio español de forma remunerada un mínimo de 13 horas semanales.
- Personas que no se encuentren en buen estado de salud.
- Personas menores de 18 años o mayores de 65 años
- Préstamos de duración inferior a 6 meses y superior a 96 meses
- Para la garantía de Desempleo, trabajadores por cuenta ajena que no cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar trabajando remuneradamente

- Tener contrato indefinido o llevar más de 6 meses trabajando
- Contrato laboral de duración superior a la del préstamo
- Además, tampoco se otorga la garantía de desempleo a trabajadores que sean empleados de una empresa propiedad de un familiar, ni a los que sean socios de la empresa donde trabajen.
- La garantía de Desempleo para trabajadores autónomos o funcionarios en activo.